Orden de Trabajo	Orden de Servicio	Orden de Compras X

No. De Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	Fecha del CDP			FECHA ELABORACION:
260227083	02	03	26	02/03/2026
	DIA	MES	AÑO	

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Gerencia

DATOS DEL PROYECTO (solo si el gasto está relacionado a un proyecto)	DATOS DEL SUPERVISOR
Nombre del Proyecto: EJECUCION RESOLUCION 0873 DE 2025 EBS CONTINUIDAD RURAL Y URBANO	**Nombre: MARIA PATRICIA RUIZ PAYARES**
	CARGO: TECNICO ADMINISTRATIVO
	Dependencia TALENTO HUMANO

2. DATOS DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DIRECCIÓN O DOMICILIO	
ARNOLDO JOSE ZURITA RAMOS Y/O AZ SOLUCIONES TECNOLOGICAS		CENTRO COMERCIAL NUESTRO MONTERIA	
C.C. O NIT NO.	**RÉGIMEN TRIBUTARIO:**	**RUT:**	**TELEFONO 1:**
1074000118-0	REGIMEN COMUN	1074000118-0	
REPRESENTANTE LEGAL		**TELEFONO 2**	**TELEFONO 3**

3. INFORMACIÓN DE LA ORDEN CONTRATO (Orden de Servicio, de Trabajo y de Compras)

3.1. Objeto

COMPRA DE 06 COMPUTADORES MARCA: AIO HP CR0253LA RYZEN 5, PANTALLA 23"8, 8GB RAM, 512GB SSD

3.2. Artículos, Servicios o Trabajos a Contratar (Especifique: Nombre, modelo, especificaciones técnicas, etc.	06 COMPUTADORES	MARCA AIO HP

4. FUNCIONARIO Y SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES A ADQUIRIR (Orden de Compras)

NOMBRE:	CARGO	TELÉFONO:
DAYSI RUBIELA DEMOYA NARVARRO	GERENTE	3136668909
DEPENDENCIA:	**GERENCIA**	

LUGAR DE ENTREGA: E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL

5. CONDICIONES COMERCIALES

5.1. PLAZO DE LA ORDEN (TOTAL EN MESES O DÍAS)	**5.2 VALOR DE LA ORDEN:**
15 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 02/03/2026	**$15,000,000.00**
FECHA INICIO: 02/03/2026 FECHA DE FINALIZACIÓN: 16/03/2026	**5.3. Forma de Pago** 100% A LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS COMPRADOS.

. Orden de Trabajo

v El contratista se obliga para con el Hospital a manejar los procedimientos de seguridad en construcción establecidos en la Ley que forman parte de la presente orden y que este declara conocer.
v Las obligaciones derivadas de las condiciones contenidas en esta orden de trabajo no podrán ser cedidas parcial o totalmente por el contratista sin consentimiento previo y escrito del Hospital.
v El objeto, valor y plazo indicados en la orden de trabajo, una vez aceptados no podrán ser variados sin la autorización expresa de los funcionarios competentes y constará en el correspondiente documento modificatorio.
v El contratista responderá Civil y Penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
v El Hospital se reserva la facultad de terminar en forma unilateral, en cualquier tiempo y sin que medie circunstancia especial la presente orden de trabajo previa notificación al contratista. En este caso el Hospital sólo pagará los trabajos realizados hasta el momento sin que haya lugar por ese hecho a ninguna reclamación por parte del contratista, ni al reconocimiento de indemnizaciones.
v El contratista manifiesta que no reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con la presente orden de trabajo, la cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y deja sin efecto cualquier orden verbal o escrita celebrada entre las mismas partes con anterioridad.
v Todas las obras a cargo del contratista serán sujetas a la aprobación por parte del Interventor o supervisor.
v El contratista colaborará con el interventor en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatará las sugerencias que durante el desarrollo de la orden de trabajo él le imparta y de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
v El contratista y el personal que requiera para el cumplimiento de la presente orden de trabajo, de ser necesario, debe contar con una dotación que los distinga dentro del Hospital: uniformes, carnets, etc; dotación obligatoria que será asumida totalmente por el contratista.
v El Hospital, mediante Resolución motivada, podrá a) Aplicar MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si perfeccionada la Orden Contractual, EL CONTRATISTA incumple con alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, EL HOSPITAL podrá imponer multas proporcionales al valor de la Orden Contractual y a los perjuicios que sufra, hasta que EL CONTRATISTA cumpla con su obligación, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor de la Orden Contractual b) Aplicar MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TERMINO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL: SI EL CONTRATISTA no ejecuta la Orden Contractual dentro del término previsto para tal efecto, deberá pagar al Hospital, por cada día de atraso, el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total de la Orden Contractual, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) de este valor.
v Cláusula Penal Pecuniaria: Si el contratista en el desarrollo de la presente orden de trabajo incumple parcial o totalmente sus obligaciones contractuales, con el Hospital hará efectiva directamente una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden de trabajo. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al contratista y si fuere necesario, de la garantía de cumplimiento de la orden de trabajo, llegándose en última instancia al cobro por vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. El valor que se haga efectivo se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados al Hospital. PARAGRAFO: Para efecto de hacer efectiva la presente cláusula el contratista renuncia expresamente por la firma o aceptación del presente documento a los requerimientos judiciales o extrajudiciales exigidos por la Ley para constituirlo en mora. Para el efecto sólo será necesaria la comunicación que en tal sentido dirija al Hospital o el Interventor al contratista.

INMEDIATO DESPUES DEL PAGO. PARA RECOGER EN PUNTO DE ENTREGA en ALKOMPRAR NUESTRO MONTERIA	**$22.790.870**
FECHA INICIO: 03/03/2026 FECHA DE FINALIZACIÓN: 31/03/2026	**5.3. Forma de Pago** CONTADO. A TRAVES DE PSE.

. Orden de Trabajo

v El contratista se obliga para con el Hospital a manejar los procedimientos de seguridad en construcción establecidos en la Ley que forman parte de la presente orden y que este declara conocer.
v Las obligaciones derivadas de las condiciones contenidas en esta orden de trabajo no podrán ser cedidas parcial o totalmente por el contratista sin consentimiento previo y escrito del Hospital.
v El objeto, valor y plazo indicados en la orden de trabajo, una vez aceptados no podrán ser variados sin la autorización expresa de los funcionarios competentes y constará en el correspondiente documento modificatorio.
v El contratista responderá Civil y Penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
v El Hospital se reserva la facultad de terminar en forma unilateral, en cualquier tiempo y sin que medie circunstancia especial la presente orden de trabajo previa notificación al contratista. En este caso el Hospital sólo pagará los trabajos realizados hasta el momento sin que haya lugar por ese hecho a ninguna reclamación por parte del contratista, ni al reconocimiento de indemnizaciones.
v El contratista manifiesta que no reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con la presente orden de trabajo, la cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y deja sin efecto cualquier orden verbal o escrita celebrada entre las mismas partes con anterioridad.
v Todas las obras a cargo del contratista serán sujetas a la aprobación por parte del interventor o supervisor.
v El contratista colaborará con el interventor en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatará las sugerencias que durante el desarrollo de la orden de trabajo él le imparta y de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
v El contratista y el personal que requiera para el cumplimiento de la presente orden de trabajo, de ser necesario, debe contar con una dotación que los distinga dentro del Hospital: uniformes, carnets, etc; dotación obligatoria que será asumida totalmente por el contratista.
v El Hospital, mediante Resolución motivada, podrá a) Aplicar MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si perfeccionada la Orden Contractual, EL CONTRATISTA incumple con alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, EL HOSPITAL podrá imponer multas proporcionales al valor de la Orden Contractual y a los perjuicios que sufra, hasta que EL CONTRATISTA cumpla con su obligación, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor de la Orden Contractual b) Aplicar MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TERMINO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL: SI EL CONTRATISTA no ejecuta la Orden Contractual dentro del término previsto para tal efecto, deberá pagar al Hospital, por cada día de atraso, el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total de la Orden Contractual, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) de este valor.
v Cláusula Penal Pecuniaria: Si el contratista en el desarrollo de la presente orden de trabajo incumple parcial o totalmente sus obligaciones contractuales, con el Hospital hará efectiva directamente una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden de trabajo. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al contratista y si fuere necesario, de la garantía de cumplimiento de la orden de trabajo, llegándose en última instancia al cobro por vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. El valor que se haga efectivo se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados al Hospital. PARAGRAFO: Para efecto de hacer efectiva la presente cláusula el contratista renuncia expresamente por la firma o aceptación del presente documento a los requerimientos judiciales o extrajudiciales exigidos por la Ley para constituirlo en mora. Para el efecto sólo será necesaria la comunicación que en tal sentido dirija al Hospital o el interventor al contratista.

8.2. Orden de Servicio

v El pago final de honorarios se efectuará previa comprobación de que el servicio se cumplió a satisfacción por parte del contratista, debiéndose además encontrar, este último, a paz y salvo con el Hospital por todo concepto. Las partes entienden y así lo aceptan expresamente, que este contrato por precio fijo es de naturaleza Civil y en consecuencia el Hospital no asume obligación alguna de carácter laboral para con el contratista.
v El contratista deberá abstenerse de revelar procesos técnicos, industriales, comerciales o información que el Hospital considere como reservados y que haya conocido con ocasión del servicio que preste para esta.
v Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades del contratista mientras preste sus servicios al Hospital, incluso aquellos de que trata el Articulo 539 del Código del Comercio, quedarán de propiedad exclusiva del Hospital. Además tendrá el Hospital el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras para lo cual el contratista accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dar su firma o extender los poderes o documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite el Hospital, sin que esta quede obligada al pago de compensación alguna.
v Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reemplaza y deja sin efecto alguno, cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.
v El contratista colaborará con el supervisor del contrato en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad, acatará las sugerencias que durante el desarrollo de la orden de servicios él le imparta y, de manera general obrará con lealtad y buena fe durante el desarrollo del contrato evitando dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
v El Hospital, mediante Resolución motivada, podrá a) Aplicar MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si perfeccionada la Orden Contractual, EL CONTRATISTA incumple con alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, EL HOSPITAL podrá imponer multas proporcionales al valor de la Orden Contractual y a los perjuicios que sufra, hasta que EL CONTRATISTA cumpla con su obligación, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor de la Orden Contractual b) Aplicar MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TERMINO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL: SI EL CONTRATISTA no ejecuta la Orden Contractual dentro del término previsto para tal efecto, deberá pagar al Hospital, por cada día de atraso, el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total de la Orden Contractual, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) de este valor.
v Cláusula Penal Pecuniaria: SI el contratista en el desarrollo de la presente orden de servicios incumple parcial o totalmente sus obligaciones contractuales, el Hospital hará efectiva directamente una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden de servicios. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al contratista y si fuere necesario, de la garantía de cumplimiento de la orden de servicios, llegándose en última instancia al cobro por vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. El valor que se haga efectivo se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados al Hospital. PARAGRAFO: Para efecto de hacer efectiva la presente Cláusula el contratista renuncia expresamente por la firma o aceptación del presente documento a los requerimientos judiciales o extrajudiciales exigidos por la Ley para constituirlo en mora. Para el efecto sólo será necesaria la comunicación que en tal sentido dirija al Hospital o el interventor al contratista.

8.3. Orden de Compra

v Las obligaciones derivadas de las condiciones contenidas en esta orden compra no podrán ser cedidas parcial o totalmente por el contratista sin consentimiento previo y escrito del Hospital.
v El objeto, valor y plazo indicados en la orden de compra, una vez aceptados no podrán ser variados sin la autorización expresa de los funcionarios competentes del Hospital y constará en el correspondiente documento modificatorio.
v El contratista responderá Civil y Penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.
v El contratista manifiesta que no reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con la presente orden de compra, la cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y deja sin efecto cualquier otra orden verbal o escrita celebrada entre las partes con anterioridad.
v El Hospital, mediante Resolución motivada, podrá a) Aplicar MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: SI perfeccionada la Orden Contractual, EL CONTRATISTA incumple con alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, EL HOSPITAL podrá imponer multas proporcionales al valor de la Orden Contractual y a los perjuicios que sufra, hasta que EL CONTRATISTA cumpla con su obligación, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor de la Orden Contractual b) Aplicar MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TERMINO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL: SI EL CONTRATISTA no ejecuta la Orden Contractual dentro del término previsto para tal efecto, deberá pagar al Hospital, por cada día de atraso, el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total de la Orden Contractual, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) de este valor.
v Cláusula Penal Pecuniaria: Si el contratista en el desarrollo de la presente orden de trabajo incumple parcial o totalmente sus obligaciones contractuales, con el Hospital hará efectiva directamente una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden de compra. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a el contratista y si fuere necesario, de la garantía de cumplimiento de la orden de compra, llegándose en última instancia al cobro por vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. El valor que se haga efectivo se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados al Hospital. PARAGRAFO: Para efecto de hacer efectiva la presente cláusula el contratista renuncia expresamente por la firma o aceptación del presente documento a los requerimientos judiciales o extrajudiciales exigidos por la Ley para constituirlo en mora. Para el efecto sólo será necesaria la comunicación que en tal sentido dirija al Hospital o el interventor al contratista.

Nota:

En todo caso se debe cumplir con los requisitos y anexar los documentos estipulados en la normatividad vigente y el Manual Interno de Contratación del Hospital. Anexos para efectos de contratación.

La presente orden se firma en el Municipio de Ayapel a los TRES días del mes de MARZO del año 2026

Firma Daisy .R. Demoya .N.
Nombre DAYSI RUBIELA DEMOYA NAVARRO
Cargo Gerente